

frendará los despachos del Consejo y las patentes y los títulos de vuestros nombramientos: custodiará el sello del Almirantazgo; y atenderá cuidadosamente á la conservacion de los papeles con índices para la facilidad de encontrarlos.

Del Contador.

57

Al Contador le toca intervenir quantos ingresos haya de caudales por productos de los derechos pertenecientes á vuestra persona y Almirantazgo en España y América, y tambien la distribucion de ellos en tesorería en virtud de vuestras libranzas, sin las quales ninguna cantidad será de abono al Tesorero: ha de tomar razon de todas mis Reales cédulas, reglamentos, patentes y órdenes relativas tanto al cobro y aplicacion de los mismos derechos de Almirantazgo, como á las consignaciones ordinarias y extraordinarias, y gastos de Marina: la tomará igualmente de las patentes, títulos y nombramientos que expidiéreis como Almirante general, y de los despachos del Consejo en que se versen materias de hacienda: intervendrá asimismo las cartas de pago formales que con qualquier motivo diere el Tesorero general de la Marina, y las que se dieren á favor de él, por pagos legítimamente executados: os presentará diaria ó semanalmente en resúmen la situacion de la Armada en punto á caudales, deudas y obligaciones; y como Fiscal desempeñará en su caso las funciones propias de este oficio.

Del Tesorero.

58

Las obligaciones del Tesorero en quanto lo es del Almirantazgo consisten esencialmente en recaudar los productos de los derechos consignados á vuestra persona y al mismo Almirantazgo;

